



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON DAVID MOISES HENRÍQUEZ VALDÉS, CLAUDIO IVAN ORDENES CABEZAS, DOÑA MYRIAM EMILIA BRIONES LUENGO, SUSANA ISABEL BACIGALUPO FIERRO, DOÑA VALENTINA ANDREA NAVARRETE MOLINA.

DECRETO Nº 1068,

Chillán Viejo 6 MAY 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2420 de fecha 16 de diciembre de 2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 988 del 29 de Abril de 2011, que aprueba Programa Social Preuniversitario Municipal Chillán Viejo 2011.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios de Don David Moisés Valdés Henríquez, C. I. Nº 14.143.621-k a fin de que realice las labores de "Profesor de Matemática", Don Claudio Iván Órdenes Cabezas C.I. Nº 15.194.624-0 a fin de que realice las labores de "Profesor de Historia y Geografía", Doña Myriam Emilia Briones Luengo C. I. Nº 8.010.072-8 fin de que realice las labores de "Profesora de Lenguaje y Comunicación", Doña Susana Isabel Bacigalupo Fierro C. I. Nº 10.504.185-3 a fin de que realice las labores de "Profesora de Ciencias", Doña Valentina Andrea Navarrete Molina C. I. Nº 16.736.836-0 a fin de que realice las labores de "Coordinación", en las condiciones señaladas en los contratos de prestación de servicios del equipo profesional del preuniversitario municipal ya mencionado, los cuales rigen desde el 7 de Abril de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

2.- PÁGUESE los honorarios respectivos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

presupuesto municipal vigente.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", del

> FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

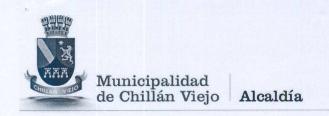
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

RANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/GGB/PAQ/MVH/vnm

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Control, Dideco, Participación Ciudadana,

Interesada.





En Chillán Viejo, a 02 de Mayo de 2011, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad Nº 8.048.464-K, chileno, casado, del mismo domicilio y Don David Moisés Valdés Henríquez C. I. Nº 14.143.621-K, domiciliado en Avenida O'Higgins N° 2351 de la ciudad de Chillán, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don David Moisés Valdés Henríquez, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "PROFESOR DE MATEMÁTICA Y COORDINADOR DOCENTE EN PREUNIVERSITARIO MUNICIPAL CHILLAN VIEJO 2011" en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Don David Moisés Valdés Henríquez, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona el Preuniversitario Municipal Chillán Viejo 2011, los jueves y viernes desde las 19.00 hasta las 21.30 hrs. situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Mayo de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don David Moisés Valdés Henríquez, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$176.000.impuesto incluido.

a) De Mayo a Noviembre se le pagará la suma de \$176.000 (ciento setenta y seis mil pesos) impuesto incluido, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que don David Moisés Valdés Henríquez no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de David Moisés Valdés Henríquez, así como en caso que David Moisés Valdés Henríquez no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS SECRETARIO MUNICIPAL

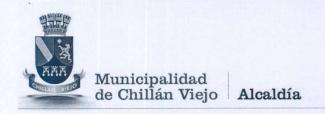
AD DE CH

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

DAVID MOISÉS VALDÉS HENRÍQUEZ C. I. Nº 14.143.621-K

CHILLÁN VA





En Chillán Viejo, a 02 de Mayo de 2011, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado, del mismo domicilio y Don Claudio Iván Órdenes Cabezas C. I. N° 15.194.624-0, domiciliado en Nueva 1 215, Villa Esmeralda de la ciudad de Chillán, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Claudio Iván Órdenes Cabezas, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "PROFESOR DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN PREUNIVERSITARIO MUNICIPAL CHILLÁN VIEJO 2011" en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Don Claudio Iván Órdenes Cabezas, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona el Preuniversitario Municipal Chillán Viejo 2011, los jueves y viernes desde las 19.00 hasta las 21.30 hrs. situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Mayo de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don Claudio Iván Órdenes Cabezas, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$ 150.855.-impuesto incluido.

a) De Mayo a Noviembre se le pagará la suma de \$150.855 (ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que don Claudio Iván Órdenes Cabezas no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Claudio Iván Órdenes Cabezas, así como en caso que Claudio Iván Órdenes Cabezas no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder la de I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios

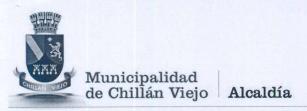
AD DE CO.

ECRETATIO SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

CLAUDIO IVAN ORDENES CABEZAS C. I. Nº 15.194.624-0





En Chillán Viejo, a 02 de Mayo de 2011, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad Nº 8.048.464-K, chileno, casado, del mismo domicilio y Doña Myriam Emilia Briones Luengo C. I. Nº 8.010.072-8, domiciliada en Avenida Andrés Bello 1920, Parque Santa Marta de la ciudad de Chillán, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Myriam Emilia Briones Luengo, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "PROFESORA DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN EN PREUNIVERSITARIO MUNICIPAL CHILLAN VIEJO 2011" en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Myriam Emilia Briones Luengo, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona el Preuniversitario Municipal Chillán Viejo 2011, los jueves y viernes desde las 19.00 hasta las 21.30 hrs. situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Mayo de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Myriam Emilia Briones Luengo, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$ 150.855.impuesto incluido.

a) De Mayo a Noviembre se le pagará la suma de \$150.855 (ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), impuesto incluido, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que doña Myriam Emilia Briones Luengo no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Myriam Emilia Briones Luengo, así como en caso que Myriam Emilia Briones Luengo no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

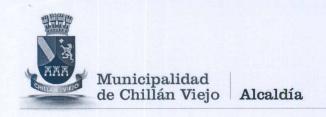
SÉPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder la de I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

MYRIAM EMILIA BRIONES LUENGO C. I. Nº 8.010.072-8





En Chillán Viejo, a 02 de Mayo de 2011, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad Nº 8.048.464-K, chileno, casado, del mismo domicilio y Doña Susana Isabel Bacigalupo Fierro C. I. Nº 10.504.185-3, domiciliada en Pasaje San Damián 587, Villa Emaús de la ciudad de Chillán, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Susana Isabel Bacigalupo Fierro, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "PROFESORA DE CIENCIAS EN PREUNIVERSITARIO MUNICIPAL CHILLAN VIEJO 2011" en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Susana Isabel Bacigalupo Fierro, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona el Preuniversitario Municipal Chillán Viejo 2011, los jueves y viernes desde las 19.00 hasta las 21.30 hrs. situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Mayo de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Susana Isabel Bacigalupo Fierro, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$ 150.855.impuesto incluido.

a) De Mayo a Noviembre se le pagará la suma de \$150.855 (ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que doña Susana Isabel Bacigalupo Fierro no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Susana Isabel Bacigalupo Fierro, así como en caso que Susana Isabel Bacigalupo Fierro no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

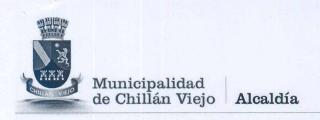
SÉPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en poder la de I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios

SECRETANCISCO FUENZALIDA VALDES MUNICI SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

SUSANA ISABEL BACIGALUPO FIERRO

C. I. Nº 10.504.185-3





En Chillán Viejo, a 02 de Mayo de 2011, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad Nº 8.048.464-K, chileno, casado, del mismo domicilio y Doña Valentina Andrea Navarrete Molina, Rut: 16.736.836-0, domiciliada en San Cristóbal 279, Villa San Cristóbal de la ciudad de Chillán, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Valentina Andrea Navarrete Molina, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "COORDINACION DEL PREUNIVERSITARIO MUNICIPAL CHILLAN VIEJO 2011" en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Valentina Andrea Navarrete Molina, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona el Preuniversitario Municipal Chillán Viejo 2011, los jueves y viernes desde las 19.00 hasta las 21.30 hrs. situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Mayo de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Valentina Andrea Navarrete Molina, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$206.250 impuesto incluido.

a) De Mayo a Diciembre se le pagará la suma de \$206.250 (doscientos seis mil doscientos cincuenta pesos), impuesto incluido, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que doña Valentina Andrea Navarrete Molina no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de doña Valentina Andrea Navarrete Molina, así como en caso que Valentina Andrea Navarrete Molina no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando cinco copias en

poder la de I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES CRETARIO MUNICIPAL

LIDAD DE CHIL

FELIPE ALCALDE

N VIEJO

VALENTINA ANDREA NAVARRETE MOLINA

16.736.836-0